REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**DELCY GUTIERREZ QUIQUE Y OTROS**
DEMANDADO:	**E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2017 00101 00**

Como quiera que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución Nº 2426 del 19 de julio de 2017[1], aprobó el plan de reorganización institucional de CAFESALUD EPS -una de las entidades demandadas dentro del presente libelo-, consistente en la creación de MEDIMAS EPS SAS y la cesión de los afiliados, activos, pasivos y contratos de la EPS demandada a la nueva entidad, situación que no implica que sea la sucesora procesal de CAFESALUD, pues no se está en presencia de una extinción, fusión o escisión como lo exige el artículo 68 del C.G.P., razón por la cual se hace necesario oficiar a las siguientes entidades:

1. A la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que indique si la EPS CAFESALUD, se encuentra en proceso de liquidación, y en caso positivo deberá informar los datos de la persona que actué como agente liquidador y la dirección donde recibe notificaciones, y en el evento que ya hubiere sido liquidada deberá informar si se constituyó un Patrimonio Autónomo de Remanentes "PAR" y cuál es la entidad encargada de su administración y representación.

2. A la FIDUPREVISORA, área de Patrimonios Autónomos, para que informen si esta asumió la representación del Patrimonio Autónomo de Remanentes "PAR" de CAFESALUD EPS, y en caso afirmativo, deberá remitir copia íntegra y legible del documento de constitución del mismo.

Para tal efecto se les concede y un término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

Una vez, se reciba la información y documentación solicitada ingrésese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **2 del 23 de enero de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

[1] https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Resoluciones/RES%202426%20DE%202017.pdf

S.P.V.